

Hubias pero de presente nose aprobaban ni se anapro  
bechado entiendo alguno, ò por lo costoso de las obras  
ò por otros motivos. en quanto a lo que dho D<sup>n</sup> Juan  
Antonio solicitasele haga la Exarvia sin imponer<sup>1871</sup>  
de pensión alguna no parece se le carga modera  
da mente lo que tenga D<sup>n</sup> por arrendado así porque  
Conste del dicho dominio de D<sup>n</sup> en fuerza de sus R.<sup>s</sup>  
privilegios, conve dicho sobre sus terminos, aguas, y  
Montes, como por que nariendo estas aguas a distan  
zia de nueve leguas de esta Ciudad donde va a finali  
zar el Termino de D<sup>n</sup> conve de esta Exarvia en lo  
venidero por si òvarese alguna duda quedando  
del cargo de dho D<sup>n</sup> Juan Antonio impetrar la  
Exarvia ò Licenzia de dhas Ciudades en caso de tocar,  
en alguno de sus terminos y solo en el de D<sup>n</sup> podria  
el termino Valdivia y Comunde dha D<sup>n</sup> a donde  
de se principia a Reconocer el Termino ò algo  
mas arriva hacer las obras necesarias sin exa  
derse de dho termino publico que dandose siempre  
el uso y abrevadero de las aguas corriente que esto que podemos  
Informar a V<sup>s</sup> para que resuelva lo mas combeniente & =

Juan Gregorio de  
Alburquerque Miguel de Lizaso

